

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2020-00118-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En escritos del 02 y 03 de noviembre de 2020 el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias allego a través de correo electrónico y por intermedio de la Oficina de Apoyo el oficio No. 2721 señalando que sí surte efecto a solicitud de embargo de remanentes respecto a los demandados y en el oficio No. 2730, señalan que si surte efeto la solicitud de embargo de remanentes respecto a la demandada María Claudia Fernández Rojas, los cuales serán glosados al expediente para que obren y consten.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 09 de diciembre de 2020, solicitando al despacho pronunciarse sobre una medida cautelar solicitada. El despacho a través de correo electrónico del mismo día, envió soportes de que ya el despacho se había pronunciado sobre el tema. Por tanto, el escrito será agregado al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la respuesta allegada por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias donde señala que si surte efecto la solicitud de embargo de remanentes solicitada.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora respecto a la solicitud de medida cautelar y la respuesta emitida por el despacho, donde se le informa en tramite que le fue impartido.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 128 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 14 2020

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

061a69aaebf881395b8b9f969d3db6ae37751cc202bd39d5c5a507f765e7b905

Documento generado en 11/12/2020 09:04:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>